

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL, SEGÚN LA LEY 19.418.

MATERIA	DESARROLLO	NORMATIVA
Sobre su establecimiento	Los estatutos de la organización deberán contener el establecimiento de la comisión electoral.	Letra k) art 10 Ley 19.418
Funciones generales	Tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.	Letra k) art 10 Ley 19.418
Conformación	Estará compuesta por tres miembros de la organización, con a lo menos un año de antigüedad, según registro de socios, y cumplirán función exclusiva.	Letra k) art 10 Ley 19.418
Periodo de funcionamiento	En el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. En caso de reclamo ante el Tribunal Electoral Regional, se desempeñará hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.	Letra k) art 10 Ley 19.418
Funciones específicas y Atribuciones	Podrá impartir instrucciones y adoptar las medidas atinentes para un normal desarrollo del proceso eleccionario. Realizar acciones concernientes a la publicidad del proceso eleccionario. Realizar los escrutinios y custodiar los todos antecedentes electorales. Levantar acta de la elección, la cual deberá ser firmada por sus miembros y depositada en la Secretaría Municipal, adjuntando los demás antecedentes que indica el art 6 de la Ley 19.418 en un plazo de cinco días hábiles de realizada la elección. a) Acta de la elección. D.O. 27.02.2019 b) Registro de socios actualizado. c) Registro de socios que sufragaron en la elección. d) Acta de establecimiento de la comisión electoral de acuerdo a lo señalado en los estatutos. e) Certificado de antecedentes de los socios electos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que permita dar cuenta de lo señalado en el artículo 20 de esta ley.	Letra k) art 10 Ley 19.418 Letra k) art 10 Ley 19.418
Acciones relevantes	La comisión electoral deberá comunicar al secretario municipal la realización de la Elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez.	Artículo 21 bis de la Ley 19.418

CONTACTO AL WSP +56958291828 / SECRETARIO MUNICIPAL, PABLO IBARRA.

